



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA MARÍA ATZOMPA**

TRIENIO 2017-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS VICTORIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA C. **MARINA SÁNCHEZ LÓPEZ** Y POR LA OTRA **EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ISAURO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL CLIENTE", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE:

- A) ES PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMV140506Q95, CON DOMICILIO EN GUADALUPE VICTORIA 118 COL. LOMA LINDA. C.P. 68024, OAXACA.
- B) CUENTA CON LA CAPACIDAD, LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECLARA EL CLIENTE QUE:

- A) QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 1º, 2º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 34 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- C) TENER SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA ATZOMPA, EL CUAL SEÑALA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTAN MÁS ADELANTE.
- D) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE MSM850101KB8.
- E) QUE ACTUALMENTE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA MARÍA ATZOMPA
TRIENIO 2017-2019**

PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE PUEDA PROPORCIONAR Y QUE EN CLÁUSULAS POSTERIORES SE DESCRIBEN, POR TANTO, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA SIN VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, SIENDO LÍCITO SU OBJETO, SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ACTUALICE ALGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O LA ILICITUD EN EL OBJETO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2224, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL CLIENTE ENCOMIENDA AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA PRESIDENCIA Y TESORERÍA MUNICIPAL

EN LO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA CON EL CLIENTE A LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: TRABAJOS PRELIMINARES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y ACABADOS.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

LOS HONORARIOS PACTADOS POR LAS PARTES SON EN CANTIDAD DE \$110,152.10 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) MENSUALES IVA INCLUIDO, Y SE CUBRIRÁN AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

EL CLIENTE REALIZARÁ LOS PAGOS CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA MARÍA ATZOMPA
TRIENIO 2017-2019**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONVIENE EN QUE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN LAS ÚNICAS.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL CLIENTE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR ESTA DETERMINACIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE SE DETERMINE PARA TAL TERMINACIÓN.

DE IGUAL FORMA EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL JUSTIFIQUE LA RAZÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE TERMINACIÓN, QUE DEBERÁ SER ACEPTADO PREVIAMENTE POR EL CLIENTE, EN CASO DE SER PROCEDENTE DICHA TERMINACIÓN, LAS PARTES REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE EL CLIENTE PAGUE A EL PRESTADOR DEL SERVICIO AQUELLOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO O FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

QUINTA.-RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE EL CLIENTE PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE EL CLIENTE Y EL REFERIDO PERSONAL, ESTANDO A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL CLIENTE, AUN CUANDO DICHS SERVICIOS SE PRESTEN EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DEL CLIENTE.

LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ DE MANERA DIRECTA CON EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SIN INTERMEDIACIÓN DE TERCERAS PERSONAS.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA MARÍA ATZOMPA
TRIENIO 2017-2019**

APLICABLE, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

SEPTIMA. RESCISIÓN.

EL CLIENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE SEÑALAN:

- a) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS CONVENIDAS Y CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTIPULADO.
- c) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- d) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.

EL CLIENTE EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR. PERO LA PARTE QUE SE LE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA CITADAS, EN CUANTO LE SEA POSIBLE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, O AL TÉRMINO DE DICHA CAUSA EN FORMA FEHACIENTE.

EN TALES CASOS, DEBERÁN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EL DÍA SIGUIENTE DE HABERSE FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA MARÍA ATZOMPA
TRIENIO 2017-2019**

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

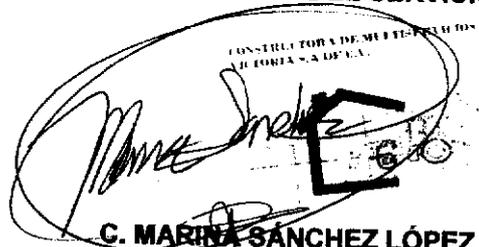
PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES LLEGARA A CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR
EL CLIENTE**


**C. ISAURO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**POR
EL PRESTADOR DEL SERVICIO**


**C. MARINA SÁNCHEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA DE
MULTISERVICIOS VICTORIA S.A. DE C.V.**